MODIFICACIÓN No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20159-2025 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y ODONTS CENTER S.A.S.

Entre los suscritos a saber, teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **37.860.215** de Bucaramanga – Santander obrando en nombre y representación de **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO.8** identificado con Numero NIT. 802.016.407-3, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 8**, cargo para el cual fue designado mediante orden del día **N° 171** del 28 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará,, **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, la firma **ODONTS CENTER S.A.S** Identificado con No. **NIT. 900579595-0,** representado legalmente por la señora **LEYDI YOHANA GUTIERREZ PEDROZA,** también mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.082.868.312** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido suscribir la presente modificación al Contrato Principal No. **67-7-20159-2025,** previa las siguientes consideraciones:

Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el pasado 24 de septiembre del 2025**,** el cual tiene por objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA, APOYOS DIAGNÓSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN ORAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIAL NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 8** bajo las siguientes clausulas:

A. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA VALOR** se celebró por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000,00) M/CTE** para ejecutar en las vigencias 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera: **PARA LA VIGENCIA 2025: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE** y **PARA LA VIGENCIA 2026**: **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.**

B. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCION**, El contratista tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de mayo del 2026, el cual se dio inició el pasado 26 de septiembre de 2025 con fundamento en la carta de Inicio de Ejecución del contrato radicada bajo el Nro. **GS-2025-015378-REGI8** en donde así se indica, suscrito por la jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8

C. Que en atención a la **CLÁUSULA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** se prestan en la sede del contratista ubicadas en el Calle 7 No. 12 - 48 barrio Centro en la ciudad de Riohacha – Guajira.

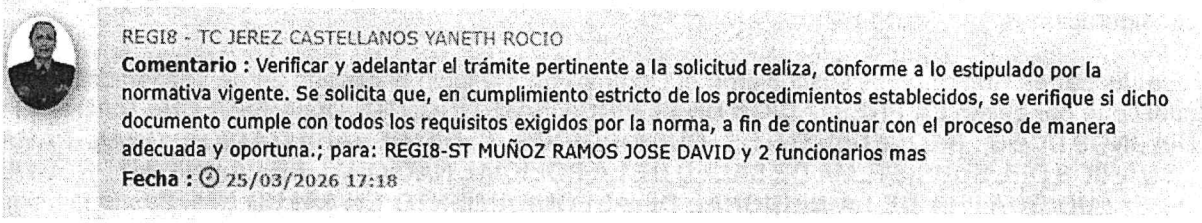
En el marco de la vigilancia y control a la ejecución presupuestal del contrato No. **67-7-20159-2025** se recibió comunicación por parte del supervisor del contrato, mediante la cual se pone de manifiesto la necesidad de realizar una adición presupuestal al referido contrato, la necesidad de garantizar la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio de odontología especializada, evitando así interrupciones que puedan afectar la recuperación, el bienestar y la calidad de vida de los usuarios, así:

A. Que, mediante comunicado oficial **GS-2026-026316-DEGUA**, de fecha 25 de marzo de 2026, firmado por el señor Patrullero **HENDER RICARDO CASTILLA ZAMBRANO** supervisor del contrato Nro. **67-7-20159-2025**, solicita al contratista **ODONTS CENTER S.A.S** Identificado con No. **NIT. 900579595-0,** representado legalmente por la señora **LEYDI YOHANA GUTIERREZ PEDROZA** considerar aceptar la realización de la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20159-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 51.00.000,00) M/CTE** y realizar una prórroga al termino de ejecución de tres (03) meses quedando con nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

B. Que, mediante comunicado de fecha 25 de marzo de 2026, el contratista **ODONTS CENTER S.A.S** Identificado con No. **NIT. 900579595-0,** representado legalmente por la señora **LEYDI YOHANA GUTIERREZ PEDROZA**, manifiesta su voluntad en aceptar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20159-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 51.00.000,00) M/CTE** y realizar una prórroga al termino de ejecución de tres (03) meses quedando con nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

C. Que mediante comunicado oficial **GS-2026-026377-DEGUA** de fecha 25 de marzo del 2026, por el señor Patrullero **HENDER RICARDO CASTILLA ZAMBRANO** como supervisor del contrato solicita al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorización para realizar la **MODIFICACION 001** al contrato No. **67-7-20159-2025**, en el sentido de **ADICIÓNAR** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($ 51.00.000,00) M/CTE** y realizar una prórroga al termino de ejecución de tres (03) meses quedando con nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

D. Que mediante comentario al comunicado oficial No. **GS-2026-026377-DEGUA** de fecha 25 de marzo del 2026, el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.8, autorizó la modificación al contrato **No. 67-7-20159-2025** del 24 de septiembre de 2025, solicitada por el señor Patrullero **HENDER RICARDO CASTILLA ZAMBRANO**, como supervisor del contrato, como se aprecia en la siguiente imagen.



Es menester indicar que la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política, es un derecho fundamental y un servicio público esencial, cuya prestación debe realizarse de forma oportuna, continua, eficiente y sin interrupciones; así mismo, el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; de igual forma la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 3, 4 y 5, la actividad contractual del Estado debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y con sujeción al cumplimiento de los fines estatales.

En el contexto específico de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 8 tiene el deber misional de garantizar la atención integral de sus usuarios, bajo los principios de Accesibilidad, Oportunidad, Calidad y continuidad, la presente adición presupuestal se convierte entonces en un instrumento indispensable para asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de tratamientos o procedimientos por falta de la realizacion de los procedimientos de odontologia especializada, preservar la vida y dignidad de los usuarios y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en virtud a lo reglado al articulo 2 y 49 de nuestra carta magna.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, y en ejercicio de las funciones orientadas a garantizar el acceso efectivo, oportuno y continuo a los servicios de salud de la población afiliada, la presente adición presupuestal se justifica en la necesidad de garantizar primeramente la continuidad en la prestación del servicio de odontologia especializada, el cual resulta esencial dentro del proceso integral de atención en salud, especialmente para para garantizar la operatividad, salud bucodental y calidad de vida de los uniformados, retirados y sus familias. Ofrece atención precisa en áreas como rehabilitación oral, cirugía maxilofacial y periodoncia, solucionando casos complejos como parte de su recuperación funcional y mejora en su calidad de vida.

El contrato que se encuentra en ejecucion presenta un 74 % de ejecucion estimado en el sistema de Información de Salud Policial SÍSAP traduciendose en $ 81.400.000,00 de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato, situación que resulta crítica y riesgosa para la continuidad del

servicio, toda vez que aún restan atenciones, procedimientos y eventos programados que no pueden ser suspendidos sin afectar gravemente la salud y la vida de los usuarios, como se indica a continuacion:

Detalle	Contrato	IPS	Objeto	Valor Actual	Valor Inicial	% Ejecución Estimado	Fecha Inicio	Fecha Final	Cantidad CUPS	Cantidad Coberturas	Datos Creación SISAP	Rasgo
Ver	067-7-200139-25	900570505-ODONTS CENTER LTDA-GUAJIRA-RIOHACHA	PRESTACION DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA, APOYOS DIAGNOSTICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y DE REHABILITACION ORAL PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD GUAJIRA REGINAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8	$110,000,000.00	$110,000,001.00	74	2025/9/24	2026/5/31	170	1	ESPCO CLINICA DEATA-MARY LEIDY BOHORQUEZ PEREZ-2025/10/2	PASES 8

Luego entonces se configura una necesidad real, actual y verificable de adicionar recursos al mencionado contrato, en razón a que el servicio de odontologia especializada la importancia de contar con este servicio radica en que garantiza la continuidad de tratamientos que, por su naturaleza, no pueden ser interrumpidos sin generar riesgos para la salud del paciente, tales como procedimientos quirúrgicos, rehabilitaciones orales complejas y manejo de enfermedades periodontales avanzadas, se debe tener en cuenta que dichos servicios responden a necesidades prioritarias que no admiten dilaciones, especialmente en tratamientos que requieren seguimiento y continuidad para evitar complicaciones mayores, pudiendo generar retrocesos en los tratamientos, y por consiguiente mayores costos para nuestro sistema de salud.

Ahora bien, además del deber de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario precisar que la presente adición presupuestal obedece a una insuficiencia verificable de los recursos inicialmente apropiados, derivada del comportamiento real de la demanda del servicio de salud durante la ejecución contractual de acuerdo a lo arguido por el supervisor del contrato y verificado en el SISAP; en efecto, el contrato fue estructurado con base en una proyección estimada; no obstante, la demanda creciente de estos servicios, aunada a la permanencia de las condiciones que dieron origen a la contratación inicial, Desde la perspectiva financiera se evidencia la insuficiencia de los recursos inicialmente asignados para cubrir de manera efectiva las necesidades asistenciales, configurándose así una necesidad real, actual y cuantificable de recursos adicionales para evitar un desbalance entre obligaciones asistenciales y disponibilidad presupuestal.

La modificacion resulta conveniente para la administracion, en tanto permite dar cumplimiento al objeto contractual sin necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección, optimizando tiempos y recursos administrativos, de igual forma, esta decisión favorece la sostenibilidad del servicio, evita traumatismos en la atención, disminuye riesgos de insatisfacción de los usuarios y previene eventuales reclamaciones o acciones legales derivadas de la interrupción del tratamiento, lo que contribuye a mantener estándares de calidad y eficiencia.

La oportunidad de la adición presupuestal radica en la necesidad inmediata de evitar la interrupción del servicio, teniendo en cuenta que los recursos inicialmente pactados se encuentran próximos a agotarse, mientras persiste la demanda de atención por parte de los usuarios, es pertinente indicar que la adicion presupuestal requerida no constituye una liberalidad ni una irregularidad, sino una herramienta legal, tecnica y necesaria para garantizar los servicios de salud a nuestros usuarios cumpliendo asi con la continuidad del servicio, aunado a lo anterior, no se superaria el límite legal del 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece en este caso lo siguiente:

- Valor inicial del contrato: $ 110.000.000
- Límite legal del 50%: $ 55.000.000
- Valor adición solicitada: $ 51.000.000

En consecuencia, desde la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, se considera procedente, necesaria, conveniente y oportuna la adición presupuestal al contrato Nro. **67-7-20159-2025**, con el fin de garantizar la

continuidad del servicio, la adecuada atención de los usuarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, de los medios que se puede utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual en razón a ello se hace necesario una modificación la cual adiciona el valor del contrato inicial.

Que el suscrito jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 y el contratista atendiendo los anteriores antecedentes consideran que es procedente la celebración de la presente **MODIFICACION No. 001** adición y prorroga al contrato No. **67-7-20159-2025** fechado el 24 de septiembre del 2025

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **VALOR Y TARIFA** del Contrato **No. 67-7-20159-2025** del 24 de septiembre de 2025, en el sentido adicionar el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000,00) M/CTE** el cual quedará así;

VALOR	**Valor total del contrato:** CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (161.000.000,00) M/CTE, Distribuido de la siguiente manera**:** **Vigencia 2025:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000,00) M/CTE. **Vigencia 2026:** CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS ($ 111.000.000,00) M/CTE.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula **APROPIACION PRESUPUESTAL** del Contrato **67-7-20159-2025** del 26 de septiembre de 2025, en el sentido de incluir el Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la presente adición, el cual quedará así;

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II No. 68725 del 04/09/2025,** Expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. **Modificación 001 Adición:** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF II No. 35226 del 12/03/2026** Expedidos por el jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar el **- PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **67-7-20159-2025** del 24 de septiembre de 2025, descrita en "**DATOS DEL CONTRATO"**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución de tres (3) meses más, la cual quedara así:

PLAZO DEL CONTRATO	**Plazo Inicial:** Desde el **26 de septiembre de 2025** hasta el **31 de mayo de 2026** **Modificación 001 Prórroga**: Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo hasta el **31 de agosto de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, para dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga; dicho plazo iniciará a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega-notificación de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.

CLAUSULA CUARTA: La presente adición y prorroga debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual. **EL CONTRATISTA** debe allegar las pólizas a la oficina del grupo de contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, dentro del plazo establecido correspondiente a tres (03) días hábiles, posterior a la firma de la presente acta.

MODIFICACIÓN No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 67-7-20159-2025 SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8 Y ODONTS CENTER S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente sustitución. Adición y prórroga este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás datos del Contrato **No. 67-7-20159-2025** del 24 de septiembre de 2025, que no hayan sido objeto de modificación en la presente adición y prórroga, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición y prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requiere aprobación de la Garantía Única.

Dada en Soledad, a los 15/04/26

EL CONTRATANTE,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 8.

EL CONTRATISTA,

Señora **LEYDI YOHANA GUTIERREZ PEDROZA**
Representante legal
ODONTS CENTER S.A.S

Elaborado por: IT. CRISTIAN VEGA DUARTE
Analista de Contratos Rases8

Revisó: CPS MARIA DE LA CRUZ MORON
Abogada GRUCO Rases 8

Revisado: ST. JOSE D. MUÑOZ RAMOS
Jefe Grupo Contratos Rases 8

Revisado por: MY. LENYN ALEJANDRO URUEÑA LOPEZ
Asesor Jurídico Rases 8 (E)

Revisado: MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
Jefe Logistico y Financiero Rases8

Av. Circunvalar 45 - 124 Soledad
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Scanned with CamScanner